

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del puesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA

La Dirección General de Administración Local remite el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carabaña, para la concesión de pensión a doña Esperanza Zurita Morata, viuda del Inspector Veterinario que fué de dicha Corporación, don José María Pérez Gracia, ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión: Orusco, 14,92 pesetas; Carabaña, 33,00 pesetas. Cuyo importe total mensual de cuarenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, le será abonada, íntegra y puntualmente, por el Ayuntamiento de Carabaña a la interesada, recaudando del de Orusco, para reintegrarse conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, la cantidad que le corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.439)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Se recuerda a los Alcaldes Delegados locales de de Abastecimientos de la provincia, la obligación ineludible que tienen de remitir, dentro de los cinco primeros días de cada mes, parte comprensivo del ganado sacrificado en el mes anterior para abastecimiento de la población civil de su localidad, consignando en el mismo fechas de sacrificio y número de reses y peso canal de las mismas, por especies.

El incumplimiento de esta orden será severamente sancionado.

Madrid, 8 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. G.—1.406)

Con objeto de facilitar el consumo tradicional de lechones en los diversos establecimientos que corrientemente vienen efectuándolo en esta provincia, y teniendo en cuenta las restricciones que imponen los momentos actuales, el Ilmo. señor Comisario de Recursos de la Primera Zona ha dictado las siguientes medidas:

1.ª Antes del día 15 del corriente, todas aquellas casas de comidas que deseen suministrar a su público habitual provisiones de cochinillo, según las costumbres tradicionales de las mismas), deberán solicitar de la Comisaría de Recursos de la Primera Zona autorización para ello, mediante instancia, en la que harán constar: fecha desde la que se dedican a este negocio, así como el cupo mensual que aproximadamente necesiten, mediante declaración jurada, quedando al arbitrio de esta Comisaría, en vista de los datos que en la misma expresa, si debe o no serle concedido este permiso, bien entendido que todas aquellas casas en las que se encuentre artículo sin haber solicitado la autorización o que les haya sido denegada, será pasado el tanto de culpa a la Fiscalía de Tasas.

Quincenalmente enviarán una relación de las adquisiciones efectuadas a este Centro, haciendo constar día, nombre del proveedor y cantidad de lechones adquiridos a cada uno.

2.ª Todos aquellos que quieran dedicarse a introducir en esta plaza lechones, deberán solicitarlo antes del día 15 del corriente, mediante instancia dirigida la Comisaría de Recursos, haciendo constar en la misma desde cuándo se dedican a este comercio y casas con las que se han relacionado hasta la fecha, indicando también en ella cantidad que piensen traer, aproximadamente, cada quincena, de las autorizadas. En vista de estos antecedentes, esta Comisaría podrá o no conceder la citada autorización que solicitan.

Quincenalmente remitirán una relación en la que hagan constar días, casa a la que han entregado lechones y número de éstos, acompañando a la misma las papeletas de adeudo entregadas por las Inspecciones de Arbitrios municipales, en las que exigirán que, además de los kilos—como corrientemente señalan—se especifique el número de reses.

Lo que se hace saber para general conocimiento de industriales interesados.

Madrid, 7 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.402)

Junta Provincial de Precios

Precios para el cartoncillo estucado importado de Alemania

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por resolución S. 5.263-9, de fecha 26-3-43, ha fijado el precio de venta al consumidor del cartoncillo estucado importado de Alemania, y para una partida de 100 to-

neladas, el de 650 pesetas los 100 kilogramos, incluidos todos los impuestos, deducido como sigue:

	Por 100 kgs. Pesetas
Precio de venta s/v frontera...	537,80
Repercusión del impuesto de Usos y Consumos, pagado en frontera...	50,10
Beneficio para el almacenista (siendo a su cargo los portes f. c. y acarreo a domicilio del consumidor...)	62,10
Precio de venta al consumidor...	650,00

Los almacenistas deberán indicar en sus facturas que se trata de «cartoncillo estucado importado de Alemania», haciendo mención a la presente resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.405)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES.—COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE.—MADRID

Pagos a los beneficiarios de Combatientes y ex Combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial, de los haberes correspondientes al mes de marzo

Se anuncia para general conocimiento que todos los interesados deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, número 4, a las horas de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 13, mañana.—Los beneficiarios Combatientes, del 1 al 1.330.

Día 13, tarde.—Los beneficiarios Combatientes, del 1.331 al 1.930.

Día 14, mañana.—Los beneficiarios Combatientes, del 1.931 al 2.290.

Día 14, tarde.—Los beneficiarios Combatientes, del 2.291 al 2.800.

Día 15, mañana.—Los beneficiarios Combatientes, del 2.801 al final.

Día 15, tarde.—Los beneficiarios ex Combatientes, del 1 al final, e incidentias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios Combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certifica-

do-expresivo del tiempo que el causante del subsidio lleva incorporado al Ejército, en el que conste la Unidad donde presta sus servicios militares, así como el reemplazo a que pertenece. Sin este requisito no le será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de la ficha.

El subsidio que les corresponde a los beneficiarios de ex Combatientes será abonado solamente a aquellos que no hayan percibido las diez mensualidades reglamentarias, causando baja en este caso por orden de la Superioridad.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si por circunstancias especiales no pudieran presentarse en los días que les corresponde, deberán, una vez finalizado el periodo de pagos, presentar el oportuno certificado que justifique las causas de la no presentación.

De no cumplir estos requisitos serán reintegradas las cantidades que debieran percibir el último día del mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 10 de abril de 1943.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.

(G. C.—1.442)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938, serie A, números 84.277/8, 509.678/82; serie C, números 161.776/80, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de abril de 1943.—P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

(G. C.—1.408)

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior 1930, vencimiento de 1.º de enero de 1943, serie H, números 80.103-80.225, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los

presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 5 de abril de 1943.—P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan. (G. C.—1.382)

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de noviembre de 1941, serie A, números 310.884/85, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de abril de 1943.—Ismael Sánchez Estevan. (G. C.—1.407)

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuesto, emisión de 1928, vencimiento de noviembre de 1942, series A, números 13.976/8, y B, número 4.825, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de abril de 1943.—Ismael Sánchez Estevan. (G. C.—1.396)

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1.º de abril de 1941, serie A, números 293.704 al 707, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen las presente en las oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 5 de abril de 1943.—P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan. (G. C.—1.380)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

En uso de las atribuciones que me confiere la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 10 de mayo de 1940 (BOLETÍN OFICIAL del 30), y de conformidad con lo que en la misma se dispone, he resuelto autorizar a la Empresa *Compañía Eléctrica Madrid* para variar las características de la corriente en el suministro que efectúa a sus abonados en las siguientes zonas de esta capital, con arreglo a las condiciones de aplicación que a continuación se detallan:

Zona Los Madrazo-Zorrilla, comprende las calles de Los Madrazo, Carrera de San Jerónimo, Zorrilla, Floridablanca, Jovellanos, Marqués de Cubas, Fernánflor y parte de las de Alcalá, paseo del Prado y Príncipe.

Zona de Barquillo, comprende las calles del Barquillo, Marqués de Valdeiglesias, plaza del Rey y parte de las de Infantas y Fernando VI.

Zona Carretas-Carrera San Jerónimo-Príncipe, comprende las calles Carrera de San Jerónimo, plaza de Canalejas, Barcelona, Cruz, Alvarez Gato, Victoria, Pozo, Espoz y Mina, Príncipe, Núñez de Arce y plaza de Santa Ana.

Zona Atocha-Moratin, comprende las calles entre Santa Isabel, glorieta de Atocha, paseo del Prado y Moratin.

Museos, comprende la zona entre el paseo del Prado, Alcalá y Retiro.

Zona Ayala-Maria de Molina, comprende el espacio de las calles Velázquez, Lagasca, Claudio Coello, Serrano y parte de la avenida del Generalísimo, entre las calles de Ayala y María de Molina.

Condiciones de aplicación

La presente autorización impone a la Empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.ª Las nuevas características de la corriente serán: corriente alterna trifásica, a la tensión de 120 voltios entre conductor activo y neutro y frecuencia de 50 períodos, medidas en la acometida de los abonados. Estas características se harán constar en los contratos a que afecta esta autorización, debiendo mantenerse dentro de los límites que preceptúa el artículo 65 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

2.ª El cambio de características de la corriente deberá quedar totalmente terminado en el plazo máximo de seis meses. Durante este período, la Empresa seguirá admitiendo nuevos contratos o ampliaciones en corriente continua en aquellas fincas en que no se haya efectuado totalmente la sustitución de corriente continua por la de alterna, si bien los particulares que suscriban estas pólizas o ampliaciones no tendrán derecho a la sustitución por cuenta de la Empresa de los aparatos receptores que en ellos figuren, más que en el caso de que no se efectuase el cambio en el plazo autorizado.

3.ª El cambio de características de la corriente se realizará sin más interrupción en el servicio que el necesario para efectuar el cambio de la instalación y la sustitución de los aparatos receptores propiedad del abonado, previo el acuerdo de ambas partes contratantes, las cuales podrán recurrir ante esta Delegación de Industria, en caso de duda o desacuerdo.

4.ª Será de cuenta de la Empresa la sustitución de los aparatos receptores propiedad del abonado, tales como motores, aparatos de aplicación médica, de limpieza, ventiladores, etcétera (se exceptúan los aparatos de lujo, tales como aparatos de pianolas, aparatos de radio, etc.), que figuren en las pólizas correspondientes a los suministros que se efectúen en la fecha en que se realice el cambio de las características de la corriente, sin que exima a la Empresa de esta obligación el hecho de que en algunos casos el usuario no sea el titular de la póliza, pero venga efectuando normalmente el pago de la energía consumida y no haya tenido solución de continuidad el suministro. Será asimismo de cuenta de la Empresa la sustitución de los contadores instalados en los domicilios de los abonados, ya sean de su propiedad o de Empresa alquiladora, y cuantos gastos ocasione la sustitución de éstos y el de los aparatos receptores de que se hace mención, como asimismo las modificaciones que sea preciso efectuar en las instalaciones para que se ajusten a las condiciones reglamentarias exigidas para las nuevas características de la corriente.

5.ª En caso de que por no disponer la Empresa del número suficiente de contadores aplicables a las nuevas características de la corriente quedase sin funcionar el contador instalado en domicilio del abonado, deberá factu-

rarse el consumo mensual en la forma que determina el artículo 46 del Reglamento y la condición 13 de la Póliza de abono; esto es, con arreglo al consumo del mismo mes del año anterior, o, de no existir éste dato, según la media aritmética de los seis meses anteriores. En este caso el abonado deberá limitar su instalación a la potencia que figure en el contrato.

6.ª La Empresa remitirá semanalmente a esta Delegación relación detallada de las instalaciones en que ha quedado efectuado totalmente el cambio de las características de la corriente, a los efectos de la oportuna comprobación. Asimismo dará cuenta de cuantas reclamaciones e incidencias se produzcan con este motivo.

7.ª Para el debido conocimiento de los abonados, deberá colocarse copia de esta autorización en sitio visible de las oficinas de contratación de la Empresa, donde pueden, además, verse los planos de las zonas, con detalle de las fincas a las que afecta el cambio autorizado, planos que pueden también consultarse en las oficinas de esta Delegación de Industria, y aviso previo a los afectados.

Madrid, 5 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—1.427) (O.—4.353)

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a la O. M. del 19 del pasado mes de febrero, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del 22 siguiente, sobre designación de sustitutos de los maestros que se hallen con autorización de la Superioridad fuera de sus escuelas, la Junta Provincial de la Enseñanza de Madrid concede un plazo de diez días, a partir del día de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a todos los maestros de la capital y provincia que se hallen en esta situación, con el fin de que, concretando su situación, lo comuniquen, bien entendido que en caso contrario se considerarán ausentes ilegalmente de sus destinos, incoándose el expediente oportuno por la Inspección de la Enseñanza de esta capital.

Asimismo recuerda a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria de esta provincia, la obligación en que se encuentran de comunicar a la Junta Provincial los ceses de los maestros, y muy especialmente los que se producen por movilización militar, concretando si corresponden a quintas ordinarias, y en caso contrario, si perciben haberes por el ramo de Guerra.

Madrid, 5 de abril de 1943.—El Secretario (firmado). (G. C.—1.426)

Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Madrid

EDICTOS

Por la presente se hace saber a don Antonio Blanco García, como apoderado delegado de la S. A. Defensa Antigás, en ignorado paradero, que este Tribunal ha acordado pedir el documento que sirvió de base a la Abogacía del Estado de esta provincia, para liquidar el suministro, para resolver la reclamación interpuesta por dicho señor; advirtiéndole que si no presenta dicho documento en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de publicación de este edicto, se declarará caducada su reclamación (artículo 25).

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Secretario, G. Valcárcel. (G. C.—1.418)

Por la presente se hace saber a doña Jesusa Rivera Hernández, de Madrid,

en ignorado paradero, que este Tribunal ha acordado pedir a la interesada la escritura presentada a liquidar por la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda de Madrid, para resolver la reclamación interpuesta por dicha señora; advirtiéndole que si no presenta dicho documento en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de publicación de este edicto, se declarará caducada su reclamación (art. 25, Reglamento de Procedimiento).

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Secretario, G. Valcárcel. (G. C.—1.419)

Por la presente se hace saber a don Gabriel Palmer, apoderado de don Miguel Amorós Fullana, en ignorado paradero, que este Tribunal ha acordado pedir el poder justificativo de personalidad para resolver la reclamación interpuesta por dicho señor; advirtiéndole que si no presenta dicho poder en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este edicto, se declarará caducada su reclamación (art. 16).

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Secretario, G. Valcárcel. (G. C.—1.420)

Por la presente se hace saber a don Manuel Martín Moncayo, en ignorado paradero, que este Tribunal ha acordado poner de manifiesto el expediente de reclamación interpuesta por dicho señor; advirtiéndole que si no se presenta en este Tribunal en el plazo de quince días, a contar de la fecha de esta publicación, se declarará caducada su reclamación. (artículo 63).

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Secretario, G. Valcárcel. (G. C.—1.421)

Por la presente se hace saber a don Nicomedes de Castro, en ignorado paradero, que este Tribunal ha acordado pedir al interesado el documento que sirvió de base a la liquidación practicada por la Abogacía del Estado, de Madrid, para resolver la reclamación interpuesta por dicho señor; advirtiéndole que si no presenta dicho documento en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de publicación de este edicto, se declarará caducada su reclamación (art. 25).

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Secretario, G. Valcárcel. (G. C.—1.422)

Por la presente se hace saber a doña Ceferina Echeveste Saracho, de Madrid, en ignorado paradero, que este Tribunal ha acordado pedir a la interesada el documento, póliza de seguro presentado a liquidar en esta Abogacía del Estado de Madrid, para resolver la reclamación interpuesta por dicha señora; advirtiéndole que si no presenta dicho documento en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de publicación de este edicto, se declarará caducada su reclamación (artículo 25).

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Secretario, G. Valcárcel. (G. C.—1.423)

Por la presente se hace saber a don Angel de las Cuevas, que actúa como apoderado de la S. A. Ibérica AGA, en ignorado paradero, que este Tribunal ha acordado pedir a usted el poder que acredite personalidad para resolver la reclamación interpuesta por la Sociedad mencionada; advirtiéndole que si no presenta dicho documento en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este edicto, se declarará caducada su reclamación (art. 16).

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Secretario, G. Valcárcel. (G. C.—1.424)

Por la presente se hace saber a doña Emilia Urrutia Ugarte, de esta localidad, en ignorado paradero, que este Tribunal ha acordado pedir a la interesada el número de las hojas de liquidación para resolver la reclamación interpuesta por dicha señora; advirtiéndole que si no pre-

enta dicho escrito en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto, se declarará caducada su reclamación (art. 16).
Madrid, 6 de abril de 1943.—El Secretario, G. Valcárcel.
(G. C.—1.425)

Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid

EDICTO

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid, con los núms. 20 y 21, del año 1942, a instancia de Juan Manjón Carrillo y José Orejón Montes, contra «Cerámicas de Construcción», en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado, señor Martín Martínez.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 6 de abril de 1943.—Habiendo aceptado el cargo de Perito don Tomás Adeba Montes, póngase en conocimiento de «Cerámicas de Construcción», en la persona de don Javier Ruiz del Portal o la que resulte ser la propietaria, para que dentro de segundo día designe otro Perito por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora, y siendo desconocido el domicilio del citado don Javier Ruiz del Portal, notifíquesele esta providencia por medio de edictos, que se colocarán en el tablón de anuncios de esta Magistratura, y mánlese para su inserción en ellos a los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, remitiéndose también la oportuna carta-orden al Juzgado municipal de Canillejas.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—

C. Martín.—Ante mí, Joaquín Polo. (Rubricados.)

Y para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo y para que sirva de notificación en forma a don Javier Ruiz del Portal, cuyo actual domicilio se desconoce, o al que resulte ser propietario de «Cerámicas de Construcción», firmo el presente edicto, con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en Madrid, a 6 de abril de 1943.—El Secretario, Joaquín Polo. Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, C. Martín Martínez.
(I.—100)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ARGANDA DEL REY

Confeccionados los repartos de Inquilinato y Guardería Rural para el actual ejercicio económico de 1943, se ponen de manifiesto en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados por los contribuyentes y personas interesadas y formular las reclamaciones que en su caso estimen pertinentes.

Arganda del Rey, 8 de abril de 1943.—El Alcalde, P. O. (firmado).
(G. C.—1.428) (X.—3.867)

ROZAS DE PUERTO REAL

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el presente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar del siguiente a la fecha de este edicto, a fin de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal y

sexto del Reglamento de Hacienda Municipal.

Rozas de Puerto Real, 3 de abril de 1943.—El Alcalde, Teófilo Fernández.
(G. C.—1.432) (X.—3.868)

VALDETORRES DE JARAMA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama,

Hace saber: Que, en sesión del día de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el Presupuesto formado para el inmediato año de 1943, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Valdetorres de Jarama, a 7 de abril de 1943.—El Alcalde, Enrique Colino.

(G. C.—1.443) (X.—3.869)

VALDETORRES DE JARAMA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama,

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Valdetorres de Jarama, a 26 de marzo de 1943.—El Alcalde, Enrique Colino.
(G. C.—1.444) (X.—3.870)

VILLA DEL PRADO

El día 14 de mayo próximo y hora de las doce se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento extraordinario de maderas, consistente en 38 pinos secos, cuyo volumen total asciende a 23 metros cúbicos y 12 decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, diseminados por el monte de estos Propios denominado «Cuartel del Norte», cuyo tipo de tasación se ha fijado en 2.071 pesetas con 80 céntimos. Se verificará por el sistema de pliegos cerrados, los que se presentarán durante la media hora que se anunciará en dicho acto, según determina el artículo 14 del reglamento de contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, y con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias del Distrito Forestal de Madrid, así como a las económicas del Ayuntamiento, adaptándose las proposiciones al modelo siguiente:

Don F. de T. ..., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de maderas del monte núm. 56, denominado «Cuartel del Norte», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas —en letra—, acompañando cédula personal y el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 de la tasación, que elevará al 10 por 100 a la adjudicación definitiva, y se halla conforme con las condiciones facultativas y económicas dictadas a tal efecto.

Villa del Prado, 8 de abril de 1943.
El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.436) (O.—4.352)

VILLA DEL PRADO

El día 30 del presente mes tendrá lugar en esta Casa Consistorial la

199. Devolver, por no haberse presentado reclamación alguna, a don Salvador Albacar Aliño, Agente Recaudador de Cédulas personales que fué de esta Corporación, la fianza que por un importe de 1.000 pesetas constituyó en la Caja provincial para responder de la gestión propia de su cargo.

200. Devolver, por no haberse presentado reclamación alguna, a don Ricardo Balari Rovira, Agente Recaudador de Cédulas personales que fué de esta Corporación, la fianza que por un importe de 1.000 pesetas constituyó en la Caja provincial para responder de la gestión propia de su cargo.

201. Devolver, por no haberse presentado reclamación alguna, a don Manuel Membrado Aranda, Agente Recaudador de Cédulas personales que fué de esta Corporación, la fianza que por un importe de 1.000 pesetas constituyó en la Caja provincial para responder de la gestión propia de su cargo; si bien, por haber sido constituida parte de dicha fianza en época roja y estar afectada por la ley de Desbloqueo, la devolución será por el líquido resultante de 825 pesetas.

202. Aprobar proyecto de reparación de los kilómetros 29 al 35 de la carretera de Aranjuez a Brea, por un total importe de 102.837 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto «Para acopio de piedra machacada y reparación», del Presupuesto de Gastos vigente; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de pesetas 100.222,50.

203. Disponer que, en los proyectos de reparación de caminos subvencionados por el Estado, la diferencia resultante entre el importe del presupuesto de contrata y el total para conocimiento de la Administración, que corresponde únicamente a los gastos de administración y confección del proyecto, se abonen con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 3.º, concepto núm. 312 del vigente Presupuesto de Gastos.

204. Dar por terminados los efectos del acuerdo de esta Comisión Gestora de 13 de febrero actual, sobre suspensión de las subastas de obras en caminos y carreteras, toda vez que han terminado los motivos que dieron lugar a la suspensión, y, en su consecuencia,

cantidad de 3.000 pesetas en concepto de indemnización extraordinaria, por fallecimiento, a consecuencia de afección adquirida en acto de servicio, del expresado sirviente, y que por la Comisión de Hacienda se determine la consignación aplicable al pago de la expresada indemnización.

183. Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso examen, de ocho plazas de subalternos al servicio de la Corporación, con las retribuciones siguientes: seis Porteros quintos, a 5.250 pesetas; un Vigilante de consultas, con destino en el Hospital de San Juan de Dios, con 3.600 pesetas, y un Sereno del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, con 4.200 pesetas; bases redactadas de conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, disposiciones concordantes y acuerdos de la Corporación vigentes.

184. Quedar enterada de comunicación del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, en la que, con sujeción a lo acordado en sesión de 13 de enero último y disposiciones reglamentarias vigentes, da cuenta de los Alumnos internos de la promoción de 1939 que cesan en la prestación de servicios por incorporación de los procedentes de las últimas oposiciones, causando baja en la respectiva plantilla los siguientes: Alumnos de primera, Aurelio Paredes; Gonzalo Fernández; Elías Monsalve; Serafina Jádenes; Antonio Aznar; José Luis Albasanz; Jesús Fernández; José María Cabezas; José María Arenas; Pedro Gómez; Rodrigo Fernández; Mario Carrera; Enrique Bráñez; Jesús Romero; Eduardo Barco; Francisco Herrada; José María Recarte; Pablo Trincado; Eliseo Santo Tomás; Pedro Urquiza; Valentín Riesgo; Manuel Gil; Juan Pérez; Marcial Valdés; Luis Antón; Felipe Alonso; Joaquín Gómez Fernández; Ricardo Domínguez; José Pérez Petinto; José Ramón Blanco; Ramón Mejías; Ramón Arroyo; y de los Alumnos de segunda interinos, Julio Peña; Pedro Zarzo; Juan Carrillo; Joaquín García; Francisco Bartolomé y Juan López León.

185. Aprobar la moción del señor Rodríguez de Rivera, sin perjuicio de estudiar después las condiciones en que habría de llevarse a cabo, y, en su virtud, solicitar del Excmo. señor Ministro de Hacienda, en las condiciones legales previstas por la Ley de 11 de

